

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas*

sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a el/la/los simuvista(s) Sr(es). Héctor Hugo PERRET, D.N.I. N° 11.795.521 y Domingo Pablo LARGHI, D.N.I. N°13.426.340, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal N° 082/95, promulgada por Decreto Municipal N° 507/95; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de los Sres. Héctor Hugo PERRET y Domingo Pablo LARGHI el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno ubicado en "Barrio Molino", del Pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, designado como LOTE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS: de diez metros de frente, por treinta metros de fondo, o sean TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, lote doscientos treinta y uno; al Sud-Este, lote doscientos treinta y cuatros; al Nor-Este, calle pública; al Sud-Oeste, lote doscientos treinta. Inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 282172, de fecha 26/08/97, a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por Donación con Cargo que se le efectuase oportunamente.-

Artículo 2: Facúltese al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 20/01

FECHA DE SANCIÓN: 04/04/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 058/01 CON FECHA:05/04/2001.-